

2196 **DECRETO 268/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Lucía en Azara (Huesca).**

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 21 de mayo de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de julio de 1982, se inició expediente para la declaración de la Iglesia de Santa Lucía en Azara (Huesca) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Santa Lucía de Azara, en la provincia de Huesca.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, habiéndose contestado las alegaciones formuladas durante el mismo.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Lucía de Azara, en la provincia de Huesca.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Azara (Huesca).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 23 de julio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN Y DE
SU ENTORNO**

El templo consta de cabecera poligonal, dotado de dos capillas laterales y de sacristía adosada en su paño noreste, nave única de dos tramos, capilla lateral abierta en el lado derecho a la altura del primer tramo, y coro bajo a los pies. Posee una torre campanario exenta. El templo presenta la siguiente cubrición; en cabecera y tramos de la nave se cubre con bóveda de crucería estrellada, mientras la sacristía lo hace con bóveda nervada, el coro con bóveda elíptica sobre pechinas y la capilla lateral con bóveda de arista dotada de linterna.

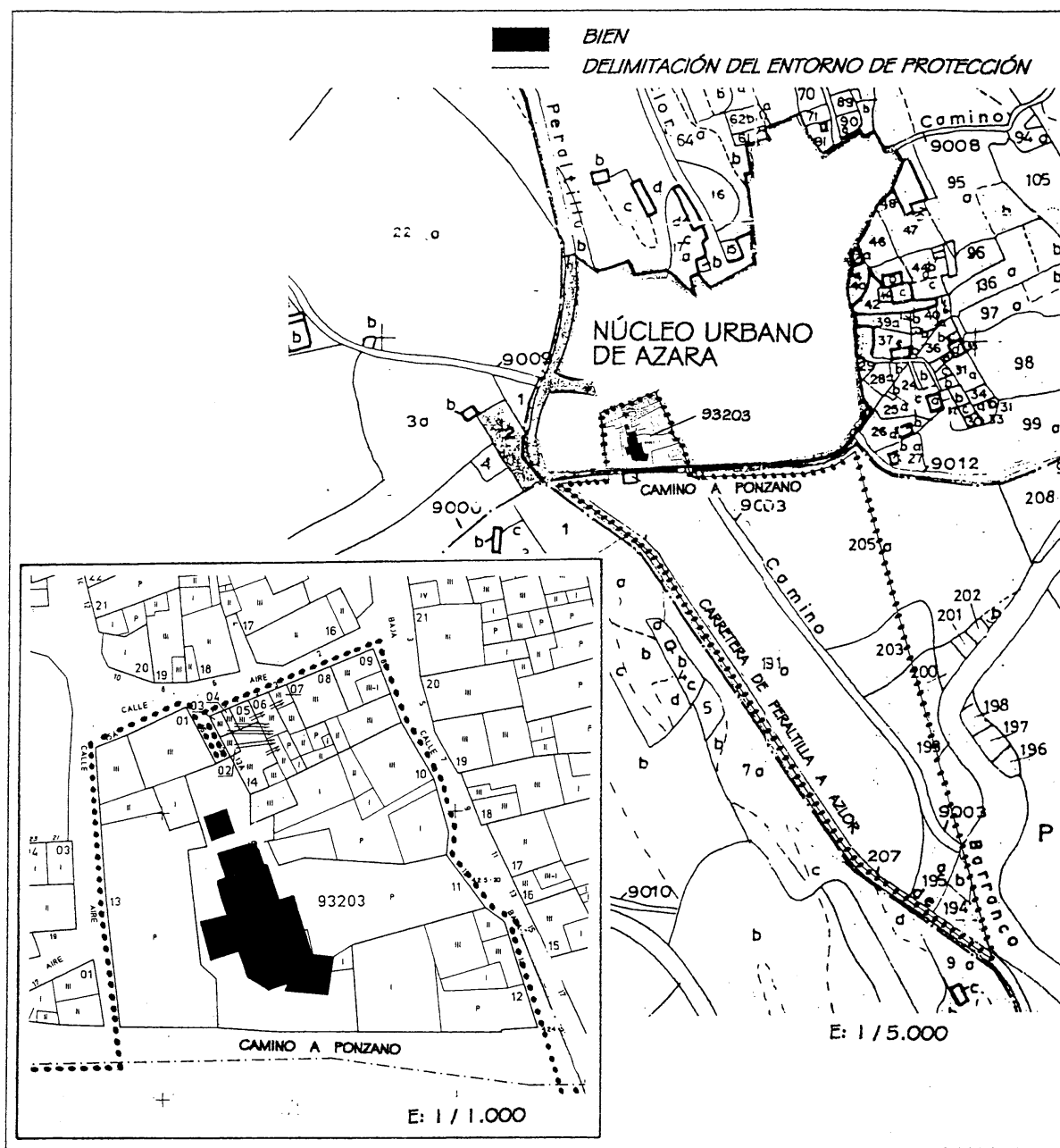
Al exterior destacan los grandes contrafuertes, refuerzo de la fábrica de sillería, la galería superior de arquillos de medio punto de ladrillo y la portada y pórtico de acceso.

La portada, en el muro noreste, abre en arco de medio punto, decorado con rosetones, angelotes y los bustos de San Pedro y San Pablo (estos últimos en las enjutas), flanqueado por sendas columnas corintias sobre plinto y ornamentadas con bajorrelieves de motivos vegetales, sobre las que apea el arquitrabe y el friso de angelotes que sostienen una cartela que lleva inscrita la fecha de ejecución de la portada (1576). Sobre la portada se dispuso un gran medallón con el busto del Padre Eterno. Queda protegida por un pórtico poco profundo abierto en arco de medio punto y rematado por una cornisa de ladrillo a sierra sobre una estrecha fila de tacos.

La torre, exenta y a varios metros del templo, presenta planta cuadrada y tres cuerpos de sillería separados por sencillas impostas. Los paramentos del cuerpo inferior se hallan totalmente lisos, mientras en el segundo se abren, en cada uno de sus lados, arcos de medio punto para alojar las campanas. El cuerpo superior, ochavado mediante pilastras adosadas, presenta vanos en arco rebajado (actualmente cegados) y cuatro pináculos con remate esférico en cada una de sus esquinas.

La delimitación gráfica de la Iglesia de Santa Lucía de Azara (Huesca) y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

ANEXO II.
PLANO DE DELIMITACION DE LA IGLESIA DE SANTA LUCIA DE AZARA (HUESCA) Y DE SU ENTORNO.



FUENTE: SERVICIO de GESTION CATASTRAL

EL ENTORNO DE PROTECCIÓN COMPRENDE EL ÁREA DELIMITADA POR LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

DEL NÚCLEO URBANO:

- EN LA MANZANA N.º 93203: TODOS.

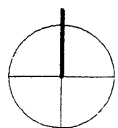
DEL ENTORNO DEL NÚCLEO URBANO:

- LA SUPERFICIE DELIMITADA POR EL TRAMO GRAFIADO DE LA CARRETERA DE PERALTILLA A AZLOR, EL TRAMO GRAFIADO DEL CAMINO A PONZANO Y UNA RECTA SEGÚN EL TRAZO GRAFIADO EN EL PLANO DE ESCALA 1/5.000.

IGLESIA PARROQUIAL
de SANTA LUCIA.

EXPEDIENTE D.G.A.: 224/84

MUNICIPIO: *AZARA*



PLANO: *DELIMITACION del ENTORNO de PROTECCION.*

01